



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Referencia:	2022/00021019M
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado del Punto 5º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 30 de junio de 2022
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

Aprobación del Suplemento de Crédito 1/2022 por importe de 1.715.053,33 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 22 de junio de 2022. El **Sr. Arroyo García** explica en que consiste el Suplemento de Crédito 1/2022.

“SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2021 POR IMPORTE DE 1.715.057,33€ PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da lectura por el Secretario de los siguientes Informes:

MOCIÓN
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2022
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022
APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES
Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de junio de 2021

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de junio de 2021 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, se ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 1.066.542,72 euros. Lista de Facturas 12022000156.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 309.239,35 euros. Lista de Facturas 12022000157.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 339.275,26 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2022 por importe de 1.715.057,33 euros que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022:

GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/216	Seguridad. Equipos para procesos de información	652,19
132/22701	Seguridad. Seguridad	138,55
133/213	Ordenacion trafico y estab. Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	94.459,71
133/22001	Ordenacion trafico y estab. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	484,85
135/22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	202,80
136/213	Servicio de extincion de. Maquinaria, instalacione	3.392,01
136/214	Servicio de extincion de . Elementos de transporte	9.392,62
136/216	Servicio de extincion de. Equipos procesos inform	508,20
136/22103	Servicio de extinción. Combustibles y carburantes	942,64

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	12.842,94
136/626	Servicio prevención y extinción incendios. Equipos para procesos información	217,80
1530/22103	Vías públicas. Combustibles y carburantes	
		15.121,23
1530/22110	Vías públicas. Productos de limpieza y aseo	333,96
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	709,23
1530/22700	Vías públicas. Limpieza y aseo	12.187,57
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	14.943,50
1530/619	Vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras	9.950,47
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	261.752,81
1623/22700	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo.	93.790,00
164/213	Cementerios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	23,96
171/22101	Parques y jardines. Agua	128.170,64
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	222,01
171/22706	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	10.224,50
171/35200	Parques y jardines. Intereses demora	210.306,20
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	693,00
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	1.172,92

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	318.720,90
1722/22713	Playas. Salvamento y Primeros Auxilios	16.698,00
2310/213	Acción social. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.990,77
2310/22105	Acción social. Productos alimenticios	1.482,00
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	10.249,28

2310/22701	Asistencia social primaria. Seguridad	64,25
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	17.631,86
2312/22799	Asist. a personas dependientes. Otros trabajos	118.416,54
2312/626	Asistencia a personas dependientes. Equipos para proceso de información	12.850,20
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	8.370,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	4.252,00
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	88,41
311/22601	Acciones publ relativ salud. Atenc protocolarias	759,00
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	6.214,06
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	44.467,50
311/489	Acciones publ relativ salud. Otras Subvenciones	10.890,00
311/623	Protección de la salubridad pública.. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	713,57
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	23.103,83

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	1.491,74
3230/22103	Educ. preesc y primaria. Combustibles y carburante	58,18
3230/22700	Educ. preesc y primaria. Limpieza y Aseo.	574,20
3231/22103	Func.centros educ especial. Combustibles y carbura	109,43
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	236,81
3232/22102	Guarderías Infantiles. Gas.	303,60
3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	2.711,23
3232/224	Guarderías Infantiles. Primas de seguros	3.288,42
326/213	Serv. complem. educacion.Maquinaria, instalaciones	3.951,37
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	181,50
3321/213	Bibliotecas publicas. Maquinaria, instalaciones y ut	307,01
3321/22699	Bibliotecas y archivos. Otros gastos diversos	48,40
333/213	Museos y Artes Plásticas.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	85,18
3340/213	Promoción cultural. Maquinaria, instalaciones y ut	1.679,61
3340/22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizad empres	389,40
3341/213	Juventud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.116,49
3341/22103	Juventud. Combustibles y carburantes	14,94
3341/489	Juventud. Otras Subvenciones	14.400,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

338/22103	Festejos. Combustibles y Carburantes	119,75
338/22701	Festejos. Seguridad	54,45
341/22102	Deporte. Gas	2.590,34
341/22103	Deporte. Combustibles y carburantes	55,71
341/22199	Deporte. Otros suministros	1.574,69
341/22200	Deporte. Servicios de Telecomunicaciones	3.824,96
341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	671,31
341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asoc. al funcionamiento	14.597,44
432/213	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	744,03
432/22706	Turismo. Estudios y trabajos técnicos	1.452,00
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	7.574,60
912/22105	Organos de Gobierno. Productos alimenticios	175,00
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.500,00
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	31.543,92
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	9.465,13
920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	3.646,39
920/22100	Admon. Gral. Energía eléctrica	265,69
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	44.656,24

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	2.167,30
920/22701	Administración General. Seguridad.	843,98
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	544,50
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	65.474,97
931/213	Política económica y fiscal. Maquinaria, instalac.	236,08
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	217,27
934/35200	Tesorería. Intereses de demora	9.315,59
TOTAL		1.715.057,33

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.715.057,33

INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: Suplemento de crédito número 1/2021 por importe de 1.715.057,33 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 169 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1.R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

“**Artículo 169.** Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
 - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CAPITULO II SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.
 3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - a) Créditos disponibles.
 - b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
 - c) Créditos no disponibles.
 2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
 - a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
 - c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.
2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
 - c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
 - d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.
4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.
5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.
(*** Se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 por Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. [Ref. BOE-A-2020-10491](#) ***)

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

5. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2021, se aprobó por amplia mayoría que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 22 de septiembre de 2021, ha debatido la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

ANTECEDENTES

- Decreto nº 2022/001277 de 17 de marzo de 2022 en el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2021.
- Informe de control permanente de la Intervención Municipal a la liquidación del Presupuesto de 2021 de fecha 17 de marzo de 2022.
- Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 17 de marzo de 2022, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2021.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2022 el importe de 1.715.057,33 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:
"Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de junio de 2021 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, se ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022 permitiendo la libre utilización

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771402337332064 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 1.066.542,72 euros. Lista de Facturas 12022000156.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2019 a 2021, a fecha 06/06/2022, por importe de 309.239,35 euros. Lista de Facturas 12022000157.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 339.275,26 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2022 por importe de **1.715.057,33 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022:

GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/216	Seguridad. Equipos para procesos de información	652,19
132/22701	Seguridad. Seguridad	138,55



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

133/213	Ordenación tráfico y estab. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	94.459,71
133/22001	Ordenación tráfico y estab. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	484,85
135/22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	202,80
136/213	Servicio de extinción de. Maquinaria, instalacione	3.392,01
136/214	Servicio de extinción de . Elementos de transporte	9.392,62
136/216	Servicio de extinción de. Equipos procesos inform	508,20
136/22103	Servicio de extinción. Combustibles y carburantes	942,64
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	12.842,94
136/626	Servicio prevención y extinción incendios. Equipos para procesos información	217,80
1530/22103	Vías públicas. Combustibles y carburantes	15.121,23
1530/22110	Vías públicas. Productos de limpieza y aseo	333,96
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	709,23
1530/22700	Vías públicas. Limpieza y aseo	12.187,57
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	14.943,50
1530/619	Vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras	9.950,47
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	261.752,81
1623/22700	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo.	93.790,00
164/213	Cementeros. Maquinaria, instalaciones y utillaje	23,96
171/22101	Parques y jardines. Agua	128.170,64
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	222,01
171/22706	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	10.224,50
171/35200	Parques y jardines. Intereses demora	210.306,20
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	693,00
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	1.172,92
1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	318.720,90

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1722/22713	Playas. Salvamento y Primeros Auxilios	16.698,00
2310/213	Acción social. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.990,77
2310/22105	Acción social. Productos alimenticios	1.482,00
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	10.249,28

2310/22701	Asistencia social primaria. Seguridad	64,25
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	17.631,86
2312/22799	Asist. a personas dependientes. Otros trabajos	118.416,54
2312/626	Asistencia a personas dependientes. Equipos para proceso de información	12.850,20
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	8.370,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	4.252,00
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	88,41
311/22601	Acciones publ relativ salud. Atenc protocolarias	759,00
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	6.214,06
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	44.467,50
311/489	Acciones publ relativ salud. Otras Subvenciones	10.890,00
311/623	Protección de la salubridad pública.. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	713,57
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	23.103,83
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	1.491,74
3230/22103	Educ. preesc y primaria. Combustibles y carburante	58,18
3230/22700	Educ. preesc y primaria. Limpieza y Aseo.	574,20
3231/22103	Func.centros educ especial. Combustibles y carbura	109,43
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	236,81
3232/22102	Guarderías Infantiles. Gas.	303,60
3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	2.711,23
3232/224	Guarderías Infantiles. Primas de seguros	3.288,42

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

326/213	Serv. complem. educacion.Maquinaria, instalaciones	3.951,37
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	181,50
3321/213	Bibliotecas publicas. Maquinaria, instalaciones y ut	307,01
3321/22699	Bibliotecas y archivos. Otros gastos diversos	48,40
333/213	Museos y Artes Plásticas.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	85,18
3340/213	Promoción cultural. Maquinaria, instalaciones y ut	1.679,61
3340/22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizad empres	389,40
3341/213	Juventud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.116,49
3341/22103	Juventud. Combustibles y carburantes	14,94
3341/489	Juventud. Otras Subvenciones	14.400,00
338/22103	Festejos. Combustibles y Carburantes	119,75
338/22701	Festejos. Seguridad	54,45
341/22102	Deporte. Gas	2.590,34
341/22103	Deporte. Combustibles y carburantes	55,71
341/22199	Deporte. Otros suministros	1.574,69
341/22200	Deporte. Servicios de Telecomunicaciones	3.824,96
341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	671,31
341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asoc. al funcionamiento	14.597,44
432/213	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	744,03
432/22706	Turismo. Estudios y trabajos técnicos	1.452,00
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	7.574,60
912/22105	Organos de Gobierno. Productos alimenticios	175,00
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.500,00
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	31.543,92
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	9.465,13

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	3.646,39
920/22100	Admon. Gral. Energía eléctrica	265,69
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	44.656,24
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	2.167,30
920/22701	Administración General. Seguridad.	843,98
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	544,50
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	65.474,97
931/213	Política económica y fiscal. Maquinaria, instalac.	236,08
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	217,27
934/35200	Tesorería. Intereses de demora	9.315,59
TOTAL		1.715.057,33

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.715.057,33

“

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2021 en la liquidación del ejercicio 2021, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **13.879.893,88 euros**.

TERCERA. - REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 asciende a **60.887.242,98 euros**.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2021 hay que descontar el importe utilizado para financiar las siguientes modificaciones de crédito en el ejercicio 2022:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2021	60.887.242,98€
---	-----------------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Incorporación de remanente 4/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Redacción Proyecto Obra: Antonio Machado"	500.000,00
Incorporación de remanente 5/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Remodelación Avda. Antonio Machado Fase I y II"	6.000.000,00
Incorporación de remanente 6/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Actuaciones Mediana Antigua n 340 para circulación vehículos emer. (Sunset Beach-Solymar)"	600.000,00
Incorporación de remanente 8/2022. Proyectos incluidos en el Suplemento de Crédito 3/2021.	23.598.000,00
Incorporación de remanente 9/2022. Facturas pendientes de contabilizar	928.826,23
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	29.260.416,75 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, constan recursos financieros suficientes y este suplemento de crédito se financiará con cargo a este remanente.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El remanente de Tesorería para gastos generales libre, que asciende a 29.260.476,75 euros, se va a aplicar al suplemento de crédito nº 1/2022 que se informa y cuyo detalle consta en la moción del Concejal Delegado de Hacienda por un importe de 1.715.057,33 euros.

Según la aprobación del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para 2022, y por tanto, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2022, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

En dicho acuerdo se establece que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las Entidades Locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2021 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales, siendo la principal el mantenimiento del equilibrio presupuestario y que los expedientes presupuestarios tienen que aprobarse sin déficit inicial.

Por prudencia, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional y el Remanente de Tesorería para Gastos generales libre, lo que supone la posibilidad de aplicar **13.879.893,88 euros**.

Siguiendo el mismo criterio prudencia, si se dispone de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, estos gastos deben atenderse en primer lugar. Según la moción del concejal existe un total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2017 a 2021 por importe de 1.066.542,72 euros. Lista de Facturas 12022000156.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Por otra parte, en la moción del concejal constan un total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2017 a 2021 por importe de 309.239,35 euros. Lista de Facturas 12022000157. Y un total de sentencias judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 339.275,26 euros.

CUARTA- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO.

Según la aprobación del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para 2022.

El importe de las facturas incluidas en la cuenta 413* “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que asciende a 1.066.542,72 euros no afecta a la Estabilidad y a la Regla del Gasto.

Respecto a las facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413

“pendientes de aplicar a presupuesto” cuyo importe asciende a 309.239,35 euros, indicar que este importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Respecto a las sentencias judiciales, el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que las obligaciones que tengan su origen en resoluciones judiciales se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento. Al no existir consignación presupuestaria, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de resoluciones judiciales se necesitara un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. El importe de las sentencias, también afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Teniendo en cuenta la evolución descendente de la capacidad financiera de éstos últimos ejercicios, esta Intervención recomienda que los importes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del Gasto, deberán neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro.

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES.

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen



presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
 - Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
 - Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).
2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”

CONCLUSIONES

1. El Suplemento de Crédito nº 1/2022 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2021, que suspende en el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.
2. Tal y como está expuesto en la consideración cuarta, y siguiendo el criterio de prudencia, respecto a las facturas no aplicadas a la cuenta 413 y las sentencias judiciales financiadas con este suplemento cuyo importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla de Gasto, esta Intervención recomienda que se neutralice con un mayor ahorro.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en https://sede.benalmadena.es/validacion
--



3. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2022, el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2021 tiene, a juicio de esta Intervención, que ser gestionado con el criterio de prudencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Sr. Arroyo da una somera explicación del contenido del suplemento indicando que se trata de la cuenta 413 y de la ejecución de sentencias que no tenían crédito. El Sr. Lara pregunta por el importe del agua que en otras ocasiones se han compensado con los beneficios de Emabesa, y por las facturas de la limpieza de playas. Le contesta el Sr. Arroyo que en otros ejercicios este suplemento de crédito era de más de 6.000.000€ considerando positiva la reducción de las facturas pendientes de aplicación o la ejecución de las sentencias sin fondos suficientes.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y las abstenciones del resto (PP, VOX y C's), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Suplemento de Crédito nº 1/2021 por importe de 1.715.057,33€, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, tal como han quedado trascritos."

Consta en el expediente Diligencia de la Intervención Municipal de fecha 23 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA de la Intervención Municipal

El pasado 22/06/2022 se dictaminó en la Comisión Informativa Económico Administrativa el Suplemento de Crédito 1/2022 por importe de 1.715.057,33 euros. Punto nº 11 de la misma.

En el Acta de la Comisión Informativa Económico Administrativa, Punto 11, han puesto como asunto la aprobación de Suplemento de Crédito 1/2021, en vez de 1/2022, pudiendo deberse a errata en el informe de la Intervención Municipal.

Por tanto, el asunto que se dictaminó en la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 22/06/2022. Punto 11 sería:

Suplemento de Crédito nº 1/2022 por importe de 1.715.057,33 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales."

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 abstenciones (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación del Suplemento de Crédito 1/2022 por importe de 1.715.057,33 €, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2022, sobre “5º.- Aprobación del Suplemento de Crédito 1/2022 por importe de 1.715.053,33 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generale”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044624543046050 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Edicto

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, expediente de suplemento de crédito número 1/2022, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que según el artículo 170 del mencionado texto refundido, y conforme a las causas que indica el párrafo 2) del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y durante el periodo de exposición pública.

Para la presentación de alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, la dirección es la siguiente:

- Sede electrónica Ayuntamiento de Benalmádena URL:
<https://sede.benalmadena.es>
- Menú
Registro electrónico/tramite: Presentación de alegaciones a un expediente.

Si durante el citado periodo no se presentasen alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Benalmádena, 6 de julio de 2022.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Manuel Arroyo García.

2700/2022